ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto 05 de 2024**
Área solicitante: Grupo de Asistencia Técnica –Regional Meta	
Responsable del área solicitante: Pilar Rodriguez Garcia - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	
Objeto: Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos de niñas y niños con discapacidad entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes con discapacidad entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales, para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 1 que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

El artículo 2 de la Carta Política indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo el artículo 13 de la Carta Política consagra el derecho a la igualdad al establecer que el Estado "*(...) promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados" y "protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*".

El inciso segundo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Consecuente con lo anterior.

A su vez, el artículo 93 de la Carta Política establece que "(*...) los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia*".

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niños, aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 12 de 1991, señala en su artículo 2° que "*Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales". En ese sentido, el numeral 2 del citado artículo establece que "*Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares*".

Desde los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia en el denominado bloque de constitucionalidad, se destaca, para la garantía de los derechos de la población con discapacidad:

a) La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 762 de 2002, y que tiene como objetivo central la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad.

b) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, y que dicta en el numeral 3 del Artículo 23 que: "*Los Estados Parte asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Parte velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores de edad con discapacidad y a sus familias*".

Como parte de la implementación de la CDPD, el Estado colombiano a través de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, contempla en el artículo 7° que todos las niñas y niños con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás niñas y niños y, en consecuencia, señala la obligación del Gobierno Nacional y los Gobiernos departamentales y municipales de implementar una serie de medidas tendientes a la protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Así mismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su informe sobre las observaciones finales al documento de avance en la implementación de la CDPD Colombia (2016), las Naciones Unidas genera las siguientes recomendaciones en lo relacionado con niñas, niñas y adolescentes con discapacidad:

> "*El Comité insta al Estado parte a que fortalezca la recopilación sistemática de información sobre los niños y niñas con discapacidad y que adopte medidas para prevenir el abandono, maltrato y la institucionalización de estos niños. Lo alienta a adoptar un plan para la desinstitucionalización de niños y niñas con discapacidad, incluyendo aquellos que están institucionalizados sobre la base de medidas de protección ordenadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y a desarrollar servicios basados en la comunidad y el suministro de apoyo a las familias, especialmente hogares encabezados por madres solteras, para garantizar el derecho de los niños con discapacidad a crecer en un entorno familiar y el derecho a tener una vida familiar*".

En este sentido la Corte Constitucional, en Sentencia T-495 de 2012, consideró como sujetos de especial protección constitucional a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en donde al Estado le corresponde tomar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de acuerdo con su discapacidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

De igual forma, la Corte Constitucional en Sentencia T-573/16 reconoció el derecho de las personas con discapacidad a decidir sobre la vivencia y ejercicio de su sexualidad en igualdad de condiciones, en esta misma línea en el 2017, el Ministerio de Salud y la Protección Social, expidió la Resolución 1904 en la cual se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y genera la obligación de contar con apoyos y ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad accedan a servicios de salud sexual y reproductiva.

Por su parte, la Ley 1448 de 2011 señala en el artículo 13 que, el enfoque diferencial es un principio que "*(...) reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad"., en igual sentido,* la Ley 1448 de 2011 señala en el artículo 13° que el enfoque diferencial es un principio que *"(...) reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad*".

En este sentido la Corte Constitucional, en Sentencia T 167 de 2011, señaló que la categoría de sujetos de especial protección constitucional, "*(...) se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de logar una igualdad real y efectiva*".

El máximo tribunal constitucional, en Sentencia C 293 de 2010, indicó que las acciones afirmativas "*(...) aluden a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social*".

A su vez, la Corte Interamericana, en la Opinión Consultiva 18 de 2003, reiteró que "*(...) el principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio y de combatir las prácticas discriminatorias*".

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Para ello, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades, y el restablecimiento de estos cuando así se requiera, conforme lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Lo anterior apelando a la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 8 incorpora el interés superior para con las niñas, los niños y los adolescentes, el cual constituye un "*(...) imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes*".

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: "*(...) el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (…)*".

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Así mismo, el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se reglamenta a través del Decreto 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene a su cargo: *"(...) la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas*".

De manera complementaria, el país construyó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018 - 2030, decretada por la Ley 2328 de 2023, como un marco fundamental para contribuir al desarrollo integral de la población entre los seis (6) y los diecisiete (17) años. La PNIA establece los compromisos clave para los actores involucrados en el desarrollo y garantía de su cumplimiento, centrándose en dos objetivos principales: I) generar mediante la atención integral, condiciones de bienestar y de acceso a oportunidades con equidad; y II) favorecer la incidencia de quienes se encuentran en este grupo poblacional en la transformación del país.

Dentro de las estrategias contempladas para la ejecución de esta Política Pública se destaca el eje de "Calidad y Pertinencia de las Atenciones". Este eje tiene como objetivo garantizar y cualificar la cobertura, el acceso, la permanencia y la pertinencia de los programas, proyectos, servicios y demás estrategias mediante los cuales se materializa la atención integral para niñas, niños y adolescentes del país.

Asimismo, plantea las orientaciones para la definición y gestión de la Ruta Integral de Atenciones (RIA) que, de acuerdo con el análisis de la situación, transiciones, curso de vida y contexto de las niñas, los niños y adolescentes, se toma como prioridad para el cierre de brechas existentes, a partir de esfuerzos intersectoriales a nivel territorial y nacional, de acuerdo con la misionalidad y competencia de cada uno de los sectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En este sentido, las atenciones para la infancia y la adolescencia con discapacidad se caracterizan por: i) disponibilidad y acceso a servicios de cuidado para contribuir al desarrollo integral, autonomía y vida independiente; ii) acceso a apoyos necesarios para viabilizar su acceso y participación en atenciones integrales; iii) participación efectiva en las decisiones de su vida cotidiana; (iv) fortalecimiento de entornos familiares y comunitarios donde se promueva la libertad, autonomía y vida independiente en comunidad (desinstitucionalización y eliminación de atenciones segregadas); (v) acceso a programas de transferencias monetarias y concesiones que reconocen los extra – costos por razón de discapacidad; (vi) acceso a opciones de vivienda accesible que permita el desarrollo de la autonomía, acceso a servicios y reducción de demanda de cuidado; (vii) acceso a servicios de transporte accesible; (viii) acceso a procesos de valoración /certificación de discapacidad e identificación de las necesidades de cuidados y apoyos; (ix) transición a servicios inclusivos y no institucionalizados con apoyos que requiera y (x) transformación cultural hacia la inclusión, eliminando estereotipos y prejuicios sobre la discapacidad. Todas ellas orientadas a la promoción del desarrollo integral, la autonomía y vida independiente en la familia y en la comunidad.

Es así como, en respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizaron la creación de la Modalidad De Tú a Tú (antes denominada "Modalidad para el fortalecimiento de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias"), en concordancia con la generación de acciones de prevención de vulneraciones y la promoción de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Adolescencia, reconociéndoles así como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

Esta modalidad inició su implementación el 1 de noviembre del 2019, enfocada a la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y la prevención de vulneraciones a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibiliten su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas. El proceso de atención se ha enmarcado en propuestas metodológicas que incorporan diferentes centros de interés desde la lúdica, la recreación, el deporte, la ciencia, la tecnología, la actividad física, la cultura y las comunicaciones. Así mismo, la Modalidad se ha enfocado a fortalecer las capacidades de las familias para la participación, la prevención de vulneraciones y la exigibilidad de los derechos de las niñas y niños con discapacidad, para que se consoliden como entorno primario autogestor, transformador de realidades y como actor corresponsable en la protección de la infancia.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la vida"*, posiciona a las niñas, los niños y adolescentes en el centro de las grandes transformaciones, además sienta las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida. El PND apunta a la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de las injusticias y exclusiones históricas, evite la repetición del conflicto, fomente un cambio en la relación con el ambiente, y propicie una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con las naturalezas.

En este sentido, el Capítulo Cuarto resalta y reconoce la capacidad de agencia y el necesario protagonismo de las poblaciones y comunidades en la construcción de la paz, para lo cual se establece que el cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión (…) Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan[1].

Por lo anterior, la sección 2: Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, específicamente el artículo 348 indica que las entidades públicas, en especial el Ministerio de la Igualdad y Equidad, la Consejería Presidencial para la Juventud, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y/o quien haga sus veces, podrán hacer alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional para la implementación de programas orientados a la disminución de la alta vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

En este mismo sentido, uno de los objetivos clave del Plan Nacional de Desarrollo, es empoderar a las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, permitiéndoles incidir en todas las instancias formales de participación y brindándoles progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el concepto del "buen vivir". Este principio se fundamenta en el reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260).

[1] Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", artículo 4° ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, numeral 2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

En sintonía con lo expuesto, en el capítulo *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, se definen acciones para promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. También, se establecen apuestas frente a brindar garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones para garantizar los tránsitos armónicos a otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad.

De igual manera, en el marco de las acciones definidas para el ICBF, se realizó una restructuración y fortalecimiento de sus programas para que, a través de estos, se promueva "*el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la implementación de la política pública y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo.*", lo anterior, reconociendo las demandas expresadas por la niñez y la adolescencia en diálogos previos, en donde se destacó la importancia de desarrollar habilidades, vocaciones y talentos como las artes, deportes, cultura, ambiente y ciencia y tecnología, (…) (DNP, 2023, pág. 243).

Sobre este aspecto, se realizó la revisión, análisis y estructuración de procesos de atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad para avanzar desde un enfoque inclusivo y participativo que dé respuesta a lo definido por el PND frente a generar apuestas que garanticen un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones que permitan avanzar en los tránsitos armónicos hacia los procesos de atención desde otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad.

Es por ello por lo que surge la Modalidad Atrapasueños, forma de atención Atrapasueños de Apoyos a través del cual se busca la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad para que vivan experiencias que promuevan el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y se contribuya a la construcción de generaciones para la vida y para la paz donde se reconozca, se respete y celebre la diversidad.

Así mismo, desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, el ICBF le apuesta a posibilitar que niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en diferentes formas de atención y espacios comunitarios, junto a personas con y sin discapacidad, para lo cual es necesario facilitar los apoyos y ajustes razonables que garantizan su participación e inclusión en otros entornos fuera del institucional.

Por lo tanto, la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfoca en promover escenarios de encuentro y atención diferencial reconociéndoles como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo integral. Para lograr esta apuesta, mediante la Modalidad Atrapasueños, se busca que la atención a la población con discapacidad se brinde desde las diferentes formas de atención: (i) Casas Atrapasueños; (ii) Atrapasueños Espacios Comunitarios y (iii) Atrapasueños de Apoyos, donde participen niñas, niños y adolescentes en alguna de las siete (7) categorías (física, visual, auditiva, psicosocial, intelectual, múltiple y sordoceguera) y con los diferentes apoyos que requieran (intermitentes, limitados, extensos y generalizados).

Teniendo en cuenta que desde la Modalidad se cuenta con una forma de atención específica para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, denominada Atrapasueños de Apoyos, se buscará desde allí promover escenarios de encuentro y atención

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

diferencial con niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas.

Es así como, Atrapasueños de Apoyos se constituye la forma de atención que de manera progresiva va generando las condiciones físicas, materiales y técnicas para avanzar en la construcción de un país inclusivo y digno para niñas, niños y adolescentes con discapacidad que transite de atenciones segregadas hacia atenciones totalmente inclusivas en la que puedan desarrollarse y participar en igualdad de condiciones y oportunidades en los distintos entornos donde transcurren sus trayectorias de vida, sus sueños, sus expectativas y sus posibilidades de desarrollo.

Para lograr este propósito se requiere desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial y transectorial con los demás sectores, entidades, sociedad civil y demás actores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que fortalezcan las capacidades de respuesta de las instituciones (la eliminación de las barreras que restringen el acceso y la participación), la creación e implementación de procesos de atención complementarios que, de acuerdo con su competencia, contribuyan a la atención integral y garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad.

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la infancia y la adolescencia, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley. Por lo cual se propicia la aplicación de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar prescritos en el artículo 5° del Decreto 936 de 2013, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes:

1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.
2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.
3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial.
4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.
5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

1.2 Descripción de la necesidad:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

En línea con lo que se ha expuesto en el presente estudio previo, se considera fundamental relacionar el contexto actual que viven las niñas, niños, adolescentes con discapacidad en los territorios. Es así como a continuación, se mencionan algunas cifras relevantes frente a la población con discapacidad en Colombia.

En Colombia se estima que habitan más de 2.6 millones de personas con discapacidad, lo que corresponde a un 5.29% del total de la población[2]. Las niñas y niños entre 6 y 13 años son el 3.2% del total de las personas con discapacidad, las y los adolescentes el 8.6% y jóvenes son el 8.6%[3]. En zonas urbanas se concentra el 79.6% del total de personas con discapacidad y el 20.3% vive en zonas rurales. Los departamentos con mayor proporción de personas con discapacidad como porcentaje de la población departamental (de 5 años y más) son Quindío (9,9%), Norte de Santander (9,2%), Nariño (9,1%) y Huila (8,5%)[4].

Esto se compara con lo encontrado por el grupo de analítica de la Dirección de Planeación del ICBF, donde se realizó una priorización territorial partiendo del cruce de variables relacionadas con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)[5], el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) metodología IV[6] y el Registro Único de Víctimas (RUV)[7], identificando 224 municipios con mayor concentración de niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 y 17 años (KPI muy alto), según la medición realizada con base en el Indicador Clave de Rendimiento (Key Performance Indicator –KPI por sus siglas en inglés). Dentro de estos 224 municipios se encuentran 34 municipios con KPI muy alto como Bogotá (1,0), Valle del Cauca (0,282), Bolívar (0,253), Nariño (0,205), Quindío (0,048) y Norte de Santander (0,052).

El 16,2% de las personas con discapacidad no tiene ningún nivel educativo, frente al 2,6% de las personas sin discapacidad, lo que indica diferencia de 13,6 puntos porcentuales[8]. La proporción de la población con discapacidad entre 7 y 14 años que se encuentra estudiando (66,9%) es mucho menor que la proporción de las personas sin discapacidad (81,0%). De igual manera, se ha identificado que el curso de vida con mayor brecha es aquel que oscila entre los 6 a 10 años con una brecha de 21,4 puntos porcentuales, pues el 74,5% de las niñas y niños con discapacidad en este curso de vida asisten a una institución educativa, frente al 95,8% entre aquellos que no presentan discapacidad[9]. De igual manera, existe una mayor proporción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (69%) que no culminaron el preescolar ni la primaria, frente a un 4,1% de quienes no tienen discapacidad[10]. Ahora bien, en los diferentes programas y modalidades de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud se cuentan con 4.165[11] niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales solo 1.870 (45%) se encuentran escolarizados. Estas barreras en la garantía del derecho a la educación son determinantes

[2] Encuesta de Calidad de Vida (ECV) (2022).
[3] Ibidem.
[4] DANE (2022) Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia.
[5] Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (corte 2019 – 2023).
[6] Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP) (corte junio 2023).
[7] Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (corte mayo 2023).
[8] Ibidem.
[9] Ibidem.
[10] DANE (2023). El diamante del cuidado frente a la experiencia de la discapacidad en Colombia: una aproximación a los requerimientos diferenciales de las personas con discapacidad y de sus propios cuidadores en 2021.
[11] Bases preliminares ICBF – Sistema de Información CUENTAME corte 31 de marzo de 2024. ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

en la infancia y adolescencia y repercuten a lo largo de la vida, en especial, impactan los avances que podría lograr una persona en la vida adulta y, probablemente, del nivel de calidad de vida y bienestar den su futuro[12].

El apoyo para algunas personas con discapacidad que requieren sistemas apoyos generalizados es fundamental en el desarrollo de actividades básicas de la vida cotidiana como comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a) y relacionarse o interactuar con las demás personas. Según el informe del estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia (DANE 2022), para el 2020, el 34,9% de las personas con discapacidad cuentan con el apoyo de una persona del hogar; el 4,3% cuenta con el cuidado de una persona no remunerada de otro hogar y el 2,1% cuenta con el cuidado de una persona de otro hogar de manera remunerada. Además, el 5,5% de las personas con discapacidad permanecen solos aun cuando requieren de cuidado.

Frente al tema de cuidado desde el estudio[13] realizado en 2023 por el ICBF, se encontró que el 46 % (1.017) de los hogares que hicieron parte de este estudio, tiene un (1) cuidador a cargo de la niña, el niño o adolescente con discapacidad, el 38% (836) tiene 2 cuidadores a cargo del participante, el 9 % (210) tiene 3 cuidadores, el 4 % (81) tiene 4 cuidadores y, el 2 % (49) tiene 5 o más cuidadores en el hogar. Se logró identificar además que, un 77 % (1.686), la persona que se encarga principalmente del cuidado de la niña, el niño o adolescente participante de la Modalidad De Tú a Tú, es la madre. Continúa la abuela/abuelo con un 11 % (249), el padre con 3,6 % (79), otros que equivale al 2,3 % (51), la tía/tío con el 2,1 % (47), la madre sustituta con el 2,0 % (43) y, por último, la hermana/hermano con el 1,7 % (38).

Por su parte, el informe temático Violencia de género contra las niñas y mujeres con discapacidad (OEA, 2022), emitido por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), refiere que las mujeres con discapacidad: a) están más expuestas a las formas de violencia que sufren el resto de las mujeres, incluyendo un riesgo cuatro veces superior de sufrir violencia sexual, b) tienen el doble de probabilidades de ser víctimas de la violencia doméstica respecto a las mujeres sin discapacidad, y c) están expuestas a formas de violencia derivadas de su discapacidad en ámbitos como: los cuidados, servicios de salud, de salud sexual y reproductiva, el acceso a la educación, la justicia, entre otros[14].

Por otro lado, se ha identificado que las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad que han venido participando en los diferentes programas y modalidades de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud[15], cuentan con características asociadas al enfoque interseccional como aquellos quienes se auto reconocen pertenecientes o no a una etnia, así:

PUBLICA

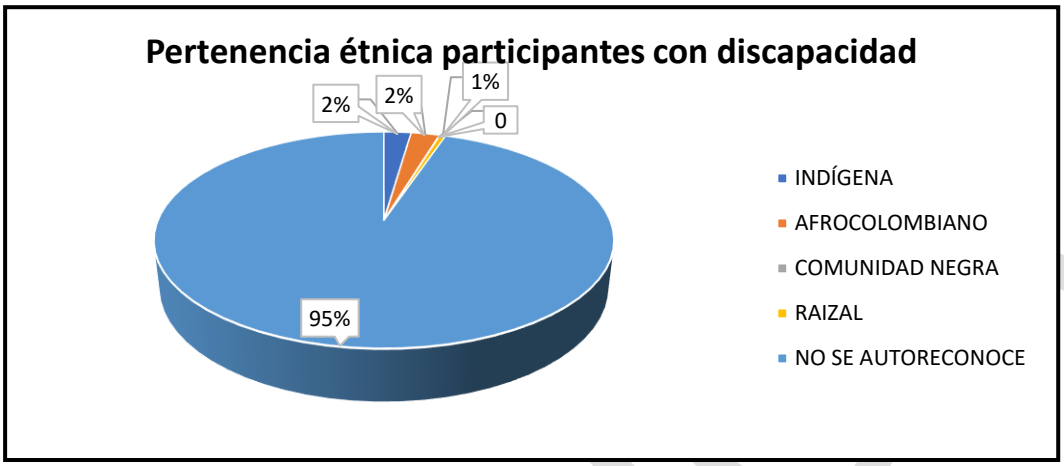
[12] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abril-2023-DiscapCuidadores.pdf

[13] Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad". ICBF 2023.

[14] Nota política: violencias basadas en género contra las mujeres con discapacidad en Colombia. Gerencia Inclusión de personas con discapacidad. Ministerio de la Igualdad (2023).

[15] Bases preliminares ICBF – Sistema de Información CUENTAME corte 31 de marzo de 2024. ICBF.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024



En la misma línea, según los resultados del estudio "Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad"16 realizado por el ICBF durante la vigencia 2023, se identificó que, de los 2.193 participantes, el 75 % (1.641) de las niñas, los niños y adolescentes no pertenecen a algún grupo étnico. Entre el otro 25 % de las niñas, los niños y adolescentes, 301 (13,7 %) se autor reconocen como personas afrocolombianas, 111 (5 %) como indígenas, 36 (3,9 %) como campesinas, 48 (0,2 %) como raizal y 5 (0,05 %) como palenqueras.

Desde el sistema de información Cuéntame[17] se reporta que cerca del 20% de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad participantes de las diferentes modalidades de promoción y prevención, se encuentran con Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). Así como el 21% hace parte del registro único de víctimas (RUV). Según el reporte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, 3.282 niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años se encuentran actualmente con PARD abierto, de los cuales, al desagregar por sexo, 1.362 son niñas y adolescentes y 1.920 son niños y adolescentes18. Bajo esta misma fuente de información se puede relacionar el reporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran en PARD en los diferentes departamentos, así:

REGIONAL19	TOTAL
AMAZONAS	9
ANTIOQUIA	346
ARAUCA	39
ATLÁNTICO	160
BOGOTÁ	455
BOLÍVAR	93

[16] Estudio realizado sobre la Modalidad De Tú a Tú con el objetivo de contribuir a la cualificación de los procesos de atención que brinda el ICBF para las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, con base en las experiencias, percepciones y propuestas de los actores que participan en la Modalidad De Tú a Tú.

[17] Ibidem.

[18] Sistema de Información misional (SIM) con corte al 30 abril de 2024.

[19] Se señala en color verde los departamentos donde se proyecta brindar la atención desde Atrapasueños de Apoyos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

BOYACÁ	135
CALDAS	151
CAQUETÁ	28
CASANARE	26
CAUCA	98
CESAR	61
CHOCÓ	52
CÓRDOBA	115
CUNDINAMARCA	188
GUAINÍA	4
GUAVIARE	7
HUILA	69
LA GUAJIRA	40
MAGDALENA	57
META	131
NARIÑO	183
NORTE DE SANTANDER	46
PUTUMAYO	55
QUINDÍO	51
RISARALDA	53
SAN ANDRÉS	7
SANTANDER	131
SEDE NACIONAL	7
SUCRE	19
TOLIMA	95
VALLE DEL CAUCA	370
VAUPÉS	1
TOTAL GENERAL	**3.282**

Fuente: Sistema de Información - SIM.

En relación con las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, el 75% cuenta con certificado de discapacidad según cruce de información realizada por el equipo de Planeación del ICBF con el Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad (RLCPD). La certificación de discapacidad es importante dado que permite identificar a las personas con discapacidad y son insumo para las formulaciones de los planes de desarrollo, de las políticas públicas, de los programas y proyectos dirigidos a la garantía de derechos de las personas con discapacidad. Además, que permite orientar el desarrollo de los procesos de atención a las personas con discapacidad.

Con este contexto, es importante mencionar lo relacionado con las Observaciones finales a Colombia realizada por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2015) donde expresó su preocupación por que "*No exista una estrategia para lograr la educación inclusiva, servicios inclusivos, edificios accesibles y servicios de salud adecuados, no se disponga de actividades recreativas, en particular en las zonas rurales, y no se hayan adoptado medidas suficientes para coordinar las entidades*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

competentes"[20]. Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) expresó que le preocupan "*los bajos niveles de matriculación de personas con discapacidad en todos los niveles educativos*" también señaló su preocupación "*porque la discriminación por motivo de discapacidad sea una de las principales causas del rechazo de personas con discapacidad en las escuelas regulares*, *particularmente a nivel de alcaldías y autoridades locales, y que este rechazo repercuta en el acceso de las familias a programas de reducción de pobreza condicionados*"[21].

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consciente de las desigualdades históricas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en ejercicio del mandato constitucional de garantizar sus derechos en igualdad de condiciones, trabaja en transformar la atención segregada a espacios de inclusión y participación. Para ello, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad requieren contar con oportunidades para habitar, disfrutar y apropiarse de los entornos de vida en comunidad, atenciones que cuenten con características que superen la comprensión de uso "terapéutico" y que permitan la eliminación de barreras para la interacción con niñas, niños y adolescentes sin discapacidad.

Bajo este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelantó la revisión y rediseño de las diferentes formas de atención, como parte de la respuesta a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2024 "Colombia, Potencia Mundial de la vida", específicamente en el capítulo "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en donde se plantean acciones para promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo.

Es así como, el Instituto realizó el análisis y estructuración de procesos de atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad desde un enfoque inclusivo y participativo que dé respuesta a lo definido por el PND frente a generar apuestas que garanticen un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones que permitan avanzar en los tránsitos armónicos hacia los procesos de atención desde otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada de las personas con discapacidad. Lo anterior partiendo de los resultados obtenidos en el estudio "*Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad*" (ICBF, 2023), donde participaron organizaciones de la sociedad civil, academia y del Estado, enlaces regionales ICBF, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sus familias y talento humano de los operadores. Este estudio permitió recoger percepciones, experiencias y propuestas en relación con las atenciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para estimar apuestas encaminadas a la formulación de procesos de atención inclusiva que contribuyan a la eliminación de barreras, posibiliten la participación en igualdad de oportunidades a las niñas y niños sin discapacidad, en el marco de la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones.

Por lo tanto, la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfocará en promover escenarios de encuentro y atención diferencial reconociéndoles como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo integral. Para lograr esta apuesta, mediante la Modalidad

20

https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsn0%2BCLkejgFudRm2I%2BDOLZ9R%2BbKexZERICTOPOYwqcRJF2nTVBm3lzVNKYdJ8IvWcXxtTcTF5QMItHjtWUMHguUCbKc88eNb9O4jVYNUdqXg

21

https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsiZZNrtQsqIapJ5RB16sOGbABEB1GCpxOsNgAjGfi%2B3bz9dSJDuD%2BhgnRmlwPeMHtZbhHsj3D4FpJ8XvrovNgznRYIGHiqFZ5xl4wQSBsKCy

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Atrapasueños, se busca que la atención a la población con discapacidad se abra a las diferentes formas de atención: (i) Casas Atrapasueños; (ii) Atrapasueños Espacios Comunitarios y (iii) Atrapasueños de Apoyos, donde participen niñas, niños y adolescentes en alguna de las siete (7) categorías (física, visual, auditiva, psicosocial, intelectual, múltiple y sordoceguera) y con los diferentes apoyos que requieran (intermitentes, limitados, extensos y generalizados). Adicionalmente, la Modalidad Atrapasueños contribuirá a:

- La promoción de derechos y disfrute de los derechos, donde se generan experiencias para la apropiación de estos, toma de conciencia individual y colectiva frente a la prevalencia de derechos y posibilitar su garantía.
- La prevención de vulneraciones mediante el fortalecimiento de factores protectores, reconocimiento del contexto y situaciones particulares e identificación de riesgos específicos.
- Fortalecimiento de herramientas para la identificación y respuesta ante posibles situaciones de amenaza o vulneración que se presentan en los territorios.
- Identificación y desnormalización de las violencias hacia la infancia y la adolescencia desde las familias, las comunidades, las instituciones.
- Prevención de actos y prácticas de discriminación a razón de la discapacidad u otra condición que caracteriza a la niña, el niño o adolescente.
- El fortalecimiento de capacidades individuales para favorecer el desarrollo integral, la autonomía y la independencia de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Gestión y desarrollo de acciones concretas para la identificación y gestión de apoyos y ajustes razonables para promover la inclusión social y participación en los diferentes entornos donde transcurren las vidas de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad.
- Construcción de estrategias conjuntas que permita la promoción de hábitos del buen vivir donde sea posible el cuidado de sí mismo, el cuidado del otro y el cuidado de lo otro.
- El fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias donde se tejan relaciones e interacciones de cuidado hacia las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad. Donde se generen espacios de diálogo y construcción de estrategias para la prevención de riesgos, la eliminación de toda forma de violencia hacia ellas y ellos, el reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad y la consolidación de comunidades en paz.

Se precisa entonces que, desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, el ICBF le apuesta a posibilitar que niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en diferentes formas de atención y espacios comunitarios, junto a personas con y sin discapacidad, para lo cual es necesario facilitar los apoyos y ajustes razonables que garantizan su participación e inclusión en otros entornos fuera del institucional, logrando implementar acciones afirmativas[22] que promuevan el reconocimiento, la garantía de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes contribuyendo a la atención integral, donde se reconozca, respete y celebre la diversidad en sus distintas manifestaciones.

De esta manera, las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad podrán participar en las diferentes formas de atención de la Modalidad Atrapasueños, entre ellas Atrapasueños de Apoyos, donde hay espacios de atención diferencial con niñas,

[22] Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. (Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de derechos para que vivan experiencias que contribuyan a su inclusión y derecho a la participación en los distintos entornos en los que transcurren sus vidas, así como, a la prevención de vulneraciones, participación y promoción de su desarrollo.

Atrapasueños de Apoyos, se constituye entonces como la forma de atención que de manera progresiva, va generando las condiciones físicas, materiales y técnicas para avanzar en la construcción de un país inclusivo y digno para niñas, niños y adolescentes con discapacidad que transite de atenciones segregadas hacia atenciones totalmente inclusivas en la que puedan desarrollarse y participar en igualdad de condiciones y oportunidades en los distintos entornos donde transcurren sus trayectorias de vida, sus sueños, sus expectativas y sus posibilidades de desarrollo.

Mediante Atrapasueños de Apoyos se busca desarrollar experiencias alrededor de diferentes estrategias de atención (encuentros entre pares, encuentros familiares, encuentros comunitarios, iniciativas de niñas, niños y adolescentes y espacios de escucha activa); que se viabilizan mediante los ejes movilizadores (artes y cultura, comunicación y narrativas, juego, deporte y recreación, ciencias, conocimiento y TIC), los componentes y referentes pedagógicos que caracterizan la Modalidad Atrapasueños.

Adicionalmente, se realizarán acciones de acompañamiento con el fin de identificar y facilitar los ajustes y apoyos razonables que requieran para garantizar la inclusión y participación en las otras atenciones y entornos donde se abre el espacio a la inclusión que permita mitigar las barreras. Estas experiencias que se desarrollen en el Centro de Experiencias serán también movilizadas en los otros entornos distintos al institucional, a fin de que niñas, niños y adolescentes habiten, convivan y participen en otros espacios de su territorio posibilitando el encuentro con personas con y sin discapacidad, desde el reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad en sus distintas manifestaciones.

Atrapasueños de Apoyos funcionará de lunes a viernes, días hábiles por cuatro (4) horas diarias, con dos (2) posibilidades para el desarrollo del proceso de atención que se diferencian por la necesidad o permanencia de los apoyos y cuidados así:

- **Participación en los Centros de Experiencias cinco (5) días hábiles**: Para aquellos/as niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que requieren principalmente apoyos extensos o generalizados y que no participen en otros espacios de atención del territorio y/o cuenten con sistema de cuidado limitados, se concentrará la atención en los Centros de Experiencias cinco (5) días hábiles de la semana. De igual manera, se promoverá su participación en otros entornos que contribuyan a su desarrollo integral, identificando y gestionando los apoyos y ajustes razonables que se requieran para facilitar su inclusión y participación en condiciones de igualdad. Adicionalmente, las experiencias que se desarrollen en el Centro serán también movilizadas en los otros entornos, a fin de que niñas, niños y adolescentes habiten, convivan y participen en otros espacios, dinámicas sociales y culturales de su territorio y sus comunidades.
- **Participación en los Centros de Experiencias dos (2) días hábiles:** Para aquellos/as niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que requieren principalmente apoyos intermitentes o limitados, que participan en otros espacios de atención del territorio y/o cuente con sistema de cuidado más constante, se concentrará el proceso en los Centros de Experiencias dos (2) días hábiles de la semana. Estos días de participación en los Centros de Experiencias serán los días en los que no participa de los otros espacios en el territorio o en contra jornada de estas atenciones; es decir que participar en los Centros de Experiencias no debe reemplazar o cruzarse con su participación en espacios relacionados con diferentes entornos garantes de derechos como el escolar, de salud, espacio público (con procesos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de recreación, cultura, arte o deporte) entre otros, propios del territorio en los que ya participa el niño, niña o adolescente. Los tres (3) días restantes de la semana los participantes contarán con el acompañamiento por parte del talento humano del operador a fin de identificar, gestionar y facilitar los ajustes y apoyos razonables que requieran para garantizar su inclusión y participación en esas otras atenciones en las que se encuentren vinculados. Este acompañamiento puede ser individual o grupal según la necesidad de cada participante, las barreras que se identifiquen en el territorio, los apoyos que requieran, el acompañamiento familiar y a los distintos aspectos que entran como parte de los análisis que realiza el talento humano.

En cualquiera de las dos (2) posibilidades, el talento humano deberá organizar las acciones de acompañamiento y actividades transversales definidas con el fin de identificar, gestionar y facilitar los ajustes y apoyos razonables que requieran para garantizar la inclusión y participación en las otras atenciones en las que se encuentren vinculados o se requieran vincular, así como, en aquellos entornos donde se abre el espacio a la inclusión que permita mitigar las barreras físicas, actitudinales, comunicativas y administrativas. Lo anterior implica organizar los tiempos a fin de garantizar que estas acciones complementen el desarrollo de las diferentes estrategias de atención y guarde coherencia con los componentes, los ejes movilizadores y los referentes pedagógicos que caracterizan la Modalidad.

Teniendo en cuenta lo relacionado, la Modalidad De Tú a Tú transita a la Modalidad Atrapasueños, especialmente a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos partiendo de análisis particulares de las niñas, los niños y adolescentes participantes, que permitirá identificar las opciones sobre las cuales se puede ubicar el participante para su proceso de atención. Entre los aspectos que se consideran para los análisis específicos son:

- Sistema de apoyos que requiera el participante: extensos, generalizados, limitados e intermitentes.
- Inclusión y participación en otros espacios de atención del territorio complementarios.
- Sistema de cuidado con los que cuenta el participante.
- Análisis del contexto socio familiar y las condiciones del territorio.

El desarrollo del proceso de atención desde Atrapasueños de Apoyos se sustenta mediante la Resolución No. 1545 del 5 de abril de 2024, la cual resuelve adoptar el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños, que busca transformar las formas de atención para niñas, niños y adolescentes, estableciendo un espacio donde las experiencias y perspectivas de la infancia y la adolescencia se valoren y contribuyan significativamente a la construcción de una paz verdadera y justa. Por lo tanto, este modelo de atención para las niñas, niños y adolescentes se materializa en la apuesta política, técnica y metodológica, definida como horizonte de sentido en los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, para avanzar en la doctrina de la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes de la generación de la vida y la paz.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO N° 25031

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos de niñas y niños con discapacidad entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes con discapacidad entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales, para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el trece (13) de diciembre de 2024.

Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por regional.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato de aporte será en la ciudad de Villavicencio, según lo relacionado en el **Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por regional**.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de VILLAVICENCIO

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La presente contratación se adelantará a través del régimen especial de aporte, por tratarse de la prestación del servicio público de bienestar familiar**.**

De conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la Modalidad de selección para contratar la operación de Atrapasueños de Apoyos que busca "Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos de niñas y niños con discapacidad entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes con discapacidad entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales, para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.", corresponde a:

a) Registro Único de Oferentes (RUO) del **ICBF**. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Registro Único de Oferentes de Oferentes (RUO) del **ICBF**. X
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Registro Único de Oferentes del **ICBF**. ___

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 "Generalidades" del capítulo III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

3.3. Código (s) UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPS (Código UNSPSC)	Descripción
86110000	Familia: Sistemas educativos alternativos
93131500	Servicios de protección de los derechos humanos
93142000	Desarrollo Urbano
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato de aporte es de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 621.970.998)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($609.775.488)** amparados con el CDP: 70624 Recurso 10 Nación – PACCO 25031, discriminados así:

a.) Dirección de Infancia el valor de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($412.868.820)**, Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602021-02, Rec.10, dependencia 152, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
b.) Dirección de Adolescencia el valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($196.906.668)**, Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602021-02, Rec.10, dependencia 153 como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará el **CONTRATISTA,** por valor de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($12.195.510),** equivalente al 2% del valor del contrato en **Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad conforme a lo establecido en el Manual Operativo Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos, tipo de aporte ESPECIE.**

Los aportes se realizarán en mensualidades/períodos vencidos y previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los siguientes soportes por parte del CONTRATISTA:

Los recursos 2024 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 70624 de 18 de julio de 2024, expedida por el Grupo Financiero de la Regional META. Valores definidos con base en el valor establecido como Costo Cupo Mes por parte de la Sede de la Dirección General.

Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro a razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

El ICBF también realizará un aporte en especie para la atención de los participantes, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional (AANV) suministrado en los términos indicados en el contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

No CDP	FECHA CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC.	VALOR	VALOR EN LETRAS
70624	18/07/2024	152 - PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	NACIÓN	10	$ 412.868.820	CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
70624	18/07/2024	153 - APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	NACIÓN	10	$ 196.906.668	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE
					TOTAL	**$ 609.775.488**	SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia que tiene la entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato; organización que ha sido identificada por la Regional META para la atención de la necesidad, conforme su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en artículo 32 “Generalidades” del capítulo III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.

El operador seleccionado según la contratación directa de aporte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

a) Solo podrá suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.
b) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

La Regional Meta teniendo en cuenta Memorando Radicado No: 20242100000008870 3 de ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD ATRAPASUEÑOS FORMA DE ATENCIÓN ATRAPASUEÑOS DE APOYOS - VIGENCIA 2024, de Fecha 2024-07-11, en razón a estas orientaciones, y en el marco de la aplicabilidad del artículo 35 del manual de contratación vigente: CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literal J.

La Regional Meta, realizo el día 16/07/2024 dos invitaciones, mediante el Anexo 13 - Formato modelo de invitación teniendo en cuenta la oferta de entidades que pueden implementar la Modalidad Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro como fundaciones, asociaciones, cooperativas, agremiaciones, organizaciones no gubernamentales – ONG, uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los criterios aquí establecidos, estas fueron:

1. FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA con Radicado No 20245030000005591 1 de fecha 16 de julio de 2024, a las 3:34 PM.
2. ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO con Radicado No 20245030000005588 1 de fecha 16 e julio de 2024, a las 3:32 PM.

La Regional Meta otorgo un plazo máximo de hasta un (1) día hábil contados a partir del envío de la invitación, para que las entidades invitadas manifestaran su interés en el contrato, mediante el Anexo 4 - Formato de manifestación de interés y adjuntando la documentación correspondiente, información que se recibió a través de radicación en correspondencia.

La Regional Meta otorgo un plazo máximo de hasta un (1) día hábil contados a partir del envío de la invitación, para que las entidades invitadas manifestaran su interés en el contrato, mediante el Anexo 4 - Formato de manifestación de interés y adjuntando la documentación correspondiente, información que se recibió a través de radicación en correspondencia.

Todos los proponentes deben:

• Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
• Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
• No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
El día 17/07/2024, cumplido el día hábil, plazo máximo para envió de manifestación de interés, se recibe solo Aceptación y documentación de la ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO con Radicado No 20245030000010767 2.

Teniendo en cuenta que la Directora Regional (E), conformo el equipo evaluador, mediante Memorando No 20245030000005253 3 del 17/07/2024, donde establece el siguiente comité evaluador:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Nombre Evaluador	Componente que evaluar
JOHANNA ANDREA BACA GUZMÁN	Financieros Administrativos
DIANA LUCIA PEDRAZA BUITRAGO	Técnicos Jurídicos

Una vez recibida la única manifestación de interés, el equipo evaluador realizo la revisión de los documentos y evaluó la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa según los criterios establecidos en Memorando de Orientaciones No 20242100000088703 y en el marco del Anexo 15 -Formato de evaluación Atrapasueños de Apoyos, esto en el marco de la aplicación de criterios objetivos y transparentes, que atiendan los principios generales de la contratación pública y de la función administrativa, que garantizo la idoneidad de la entidad contratista para la operación de la Modalidad Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos y se verifica que se da cumplimento a los siguientes requisitos mínimos

En conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte en el marco de lo prescrito en el Manual de Contratación del ICBF y al establecer que ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, es una institución sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes con discapacidad para contribuir en su desarrollo integral, prevenir las vulneraciones y promover sus derechos; se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico, financiero, administrativo y de experiencia que da viabilidad a la contratación directa de esta organización, bajo el régimen de aporte.
Se describe entonces, las siguientes observaciones:

- La ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, cuenta con 6.8 años de experiencia en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Se ha comprometido a contratar y poner a disposición el talento humano necesario para la operación de la Modalidad Atrapasueños de Apoyo establecidos en el Manual Operativo.
- Cumple con la infraestructura mínima para la atención en Centro de Experiencia
- Se ha comprometido con el ICBF al cumplimiento del Manual Operativo y demás documentos vinculantes de la Modalidad a contratar.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto 05 de 2024**

ANEXO 15. FORMATO EVALUACIÓN MODALIDAD ATRAPASUEÑOS - FORMA DE ATENCIÓN ATRAPASUEÑOS DE APOYOS
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD A EVALUAR	ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO
NIT DE LA ENTIDAD EVALUADA	892099299 - 7
DIRECCIÓN REGIONAL QUE ADELANTA LA EVALUACIÓN	META

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

MOMENTO EVALUACIÓN	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	RESULTADO FINAL
Evaluación preliminar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUIERE SUBSANAR	CUMPLE
Evaluación definitiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Experiencia adicional a la mínima requerida, a nivel territorial.	0	SE TIENE EN CUENTA UNICAMENTE LA PRESENTACIÓN DE UN INTERESADO EN LA MODALIDAD
No presentar sanciones	30	
Contrapartida	10	
TOTAL	40	

OBSERVACIONES FINALES

JURÍDICO: NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES
TÉCNICO: SE VERIFICAN LAS CERTIFICACIONES Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS, DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL AÑO 2023.
FINANCIERO: NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO: SE SOLICITA AJUSTE A LA CERTIFICACION DONDE SE ESPECIFIQUE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL ANEXO 9. Requisitos mínimos de infraestructura y dotación.

EQUIPO EVALUADOR

REQUISITOS A EVALUAR	NOMBRE DEL EVALUADOR	ÁREA	FECHA	FIRMA
JURÍDICO	DIANA PEDRAZA	ENLACE TÉCNICO	18/07/2024	
TÉCNICO	DIANA PEDRAZA	ENLACE TÉCNICO	18/07/2024	
FINANCIERO	ANDREA BACA	ENLACE FINANCIERO	18/07/2024	
ADMINISTRATIVO	ANDREA BACA	ENLACE FINANCIERO	18/07/2024	
PONDERABLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6.1 Criterios de Verificación:

1. **<u>Verificación de las condiciones jurídicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:</u>**

A continuación, se enuncian los documentos allegados por la entidad ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, para acreditar su capacidad jurídica, que serán analizados en el aparte siguiente del presente documento:

a) Anexo 4 - Formato de manifestación de interés, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural el cual incluye la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales.

En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.

c) Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF. Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

- Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
- Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
- Las instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

Nota 1: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 2: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 3: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento e personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

d) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional, y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación por la Junta Central de Contadores. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

e) Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

f) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

g) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el reporte de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

h) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

i) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

j) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

k) La personal natural y el representante legal de la persona jurídica, deberán aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de envío de la invitación

l) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

m) Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al representante legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).

n) EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

o) Anexo 5 - Formato de autorización de tratamiento de datos personales.

p) Anexo 6 - Formato compromiso de confidencialidad.

Nota 4: Solo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.

Nota 5: Esta Modalidad desde la forma de atención Atrapasueños de Apoyos admitirá la conformación de uniones temporales o consorcios. De igual forma cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución de la figura asociativa.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y PERSONERÍA JURÍDICA:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: Agosto 05 de 2024**

ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 92.099.299-7 con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, la cual se encuentra representada legalmente por ADRIANA ACOSTA HERRERA identificado con C.C.51.958.645, quién cuenta con la capacidad, competencia y se encuentra facultado para comprometer a la entidad en la presente contratación, según consta en (señalar los documentos que correspondan: certificado de existencia y representación legal – Estatutos - Autorización de la Junta Directiva del 8 de febrero 2024); documentos que hacen parte integral de la propuesta presentada por la organización.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, presentado por la organización **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, el cual contempla dentro de su objeto principal *""GENERAR, DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y PROMOVER PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES Y ACCIONES ENCAMINADOS, A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN, EDUCACIÓN ESPECIAL YEDUCACIÓN NO FORMAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA, SENSORIAL Y/OASOCIADA. Y/O QUE REDUNDE EN BENEFICIO DE ELLAS E INVOLUCRANDO SU NÚCLEO FAMILIAR. PROMOVER EIMPLEMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS PARA EL ACCESO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA A LA EDUCACIÓN FORMAL. PROMOVER, GESTIONAR E IMPULSAR EL ACCESO EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL CEE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN DEPORTE SOCIAL, COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL CEE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. GENERAR, IMPLEMENTAR Y PROMOVER ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA DISCAPACIDAD, ASESORANDO, INTERVINIENDO Y CONTRATANDO CON DIFERENTES ENTES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, UTILIZANDO LA CORRESPONSABILIDAD COMO UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES Y ACCIONES ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN OCUPACIONAL PRODUCTIVA, IMPLEMENTANDO LA RECREATIVIDAD DE HÁBITOS LABORALES A FIN DE GENERAR ESPACIOS DE INCLUSIÓN LABORAL CON LOS DIFERENTES ENTES TERRITORIALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, EN LA BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS QUE GENEREN INGRESOS BÁSICOS ESENCIALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. PARTICIPAR DE MANERA CORRESPONSABLE Y DINÁMICA EN LAS REDES DE DISCAPACIDAD QUE BENEFICIAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERVINIENDO DIRECTA, INDIRECTAMENTE E INTERACTUANDO CON LA MULTIPLICIDAD DE PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A ESTA POBLACIÓN. ORIENTAR, SENSIBILIZAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA FAMILIA BIOLÓGICA Y EXTENSA DE LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR EL CEE, EN EL ABORDAJE DE LA TEMÁTICA SOBRE EL CONCEPTO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, DESARROLLO INTEGRAL, EMPODERAMIENTO DE CRITERIOS JURÍDICOS DE DERECHOS Y DEBERES Y PROYECTO DE VIDA EN ARAS DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS. PROMOVER Y DESARROLLAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTES TERRITORIALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO EN EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR A FIN DE PROMOVER LOS CAMBIOS DE PARADIGMAS FRENTE A LA DISCAPACIDAD UTILIZANDO COMO UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN FRENTE A LA IGUALDAD Y EL RESPETO POR LA DIFERENCIA. PRESENTAR, GESTIONAR, PROMOVER Y EJECUTAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTES DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO ENCAMINADOS A LA VENTA DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS ASESORÍA Y ATENCIÓN INHERENTES A LA. DISCAPACIDAD Y LAS GENERALIDADES QUE DE ELLAS SE DESLINDEN PARA EL CABAL*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

CUMPLIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL. BRINDAR, PROMOVER Y GESTIONAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASESORÍA A AGENTES EXTERNOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE LA TEMÁTICA DEL MANEJO Y ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD, INVOLUCRANDO PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTO SOSTENIBLE CON BASE EN LA NECESIDAD ESTRATÉGICA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O POBLACIÓN VULNERABLE", es posible establecer que el mismo enuncia de forma clara, completa y precisa, actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de vulneraciones hacia las niñas, niños y adolescentes y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte.

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la organización cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la cédula ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y no mayor a 3 meses.

- Una vez verificado el certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o el documento equivalente, se evidencia que la organización ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, cuenta con revisor fiscal. Conforme lo anterior, el presente certificado fue presentado por ROSA EDITH CORREA ROJAS en calidad de revisor fiscal, evidenciándose el cumplimiento de su obligación legal.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La organización sin ánimo de lucro adjuntó el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La organización sin ánimo de lucro aportó fotocopia legible del documento de identidad de ADRIANA ACOSTA HERRERA

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificó el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la organización sin ánimo de lucro y su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

- CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

El ICBF verificó de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la organización sin ánimo de lucro y de su representante legal, sin encontrarse novedad alguna.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

- CONSULTA RNMC

El ICBF verificó de la página web de Policía Nacional de Colombia la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional) del representante legal de la organización sin ánimo de lucro, sin encontrarse novedad alguna.

2. **Verificación de las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:**

A. Experiencia:

La entidad contratista deberá acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia[23] mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado, dentro de los últimos seis

PÚBLICA

[23] Se considera que 24 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar la Modalidad Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con experiencia en atención a población con discapacidad o en promoción de derechos y prevención vulneraciones que afectan a la infancia y a la adolescencia, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado durante mínimo 2 años en las especificidades que permiten cumplir con el objeto de la Modalidad Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

(6) años[24] anteriores a la fecha de cierre de las invitaciones que envíe cada una de las Regionales. Cada certificación debe tener un plazo de ejecución mínimo de cinco (5) meses[25].

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en (i) atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o (ii) en el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia con discapacidad.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo 7 - Formato experiencia de verificación dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán verificados por la entidad. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.
2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
5. Cuando la certificación o el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o el Registro Único de Proponentes (RUP, vigente y en firme).

[24] El término de seis (6) años fue determinado con base en contemplar certificaciones que contengan experiencias que evidencien la relación con el objetivo de la modalidad y forma de atención e incorporen elementos de experiencia específica en acciones de participación de la población con discapacidad. Esta modalidad desde la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, incluye el horizonte de sentido formulado por la Política Nacional de Infancia y Adolescencia – PNIA (2018-2030) cuyo fin es contribuir al desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes; generando las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad. Es así como, los objetivos de la modalidad y forma de atención están alineados con el proceso de la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Ley 2328 de 2023 "por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia" . El desarrollo de la infancia y la adolescencia y las apuestas expresadas en esta política están estrechamente ligados al desarrollo económico, social, político y cultural del país en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Desde donde se comprende que cada niña, cada niño y cada adolescente debe contar con las oportunidades que le permitan fortalecer sus capacidades, posibilitar su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos. Por lo tanto, es necesario contar con experiencias recientes no mayores a seis (6) años, que permitan evidenciar estos avances técnicos, metodológicos y específicos en temas de inclusión y participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, promoción de derechos y prevención de riesgos de vulneración, los cuales van en línea con el avance normativo en términos del desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en el país.

[25] El tiempo mínimo de experiencia se asocia al proceso de tránsito que tuvo la modalidad anterior cuando antes se desarrollaba desde un enfoque de restablecimiento de derechos (Protección), es decir, que durante el proceso de tránsito definido desde el ICBF se consideró este tiempo prudencial para que se realizaran los ajustes correspondientes a las metodologías de intervención desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones y relacionado con la especialidad de la atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad. Por lo que se requiere que la entidad contratista que implemente Atrapasueños de Apoyos, cuente con suficiente idoneidad técnica específica en la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el marco del mencionado enfoque, por lo que este tiempo mínimo permitirá identificar su experticia en el hacer.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
8. No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados y terminados en su totalidad.
9. No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.
10. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
11. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, que deberá efectuarse por un traductor oficial licenciado para ejercer como tal en Colombia, según el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito. Para efectos del trámite de traducción de documentos, se deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.
12. Para aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se debe evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones con niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
13. No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Nota 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Nota 7: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos entregados por el proponente, no contengan la información que permita su verificación, el ICBF procederá a requerir al proponente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que sean del caso, los cuales permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.

i. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante.
b) Dirección y teléfono de la entidad contratante.
c) Nombre del contratista.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Lugar de ejecución.
h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones.
i) Estado del contrato.
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Valor del contrato.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el proponente no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
b) En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
c) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad a contratar para la acreditación de la experiencia.
d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo 7 - Formato experiencia de verificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información reportada en los soportes.
e) Cuando el proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
f) Si el proponente es consorcio o unión temporal, la experiencia se deberá acreditar con certificaciones aportadas por la totalidad de los integrantes (mínimo una de cada miembro). En estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total de cada certificación.
g) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Una vez verificada la experiencia técnica, se encuentra que el proponente **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO**, cumple con el mínimo de experiencia solicitada que prueba su idoneidad técnica.

En primer lugar, la organización ha ejecutado proyectos dirigidos a la población a la que se pretende llegar con el contrato de aporte: niñas, niños, adolescentes con discapacidad y sus familias, lo cual puede verse dilucidado en el presente estudio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

previo. Esto pone de presente que **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO** es una organización que conoce y se dedica a trabajar por el objeto del contrato aquí mencionado.

De conformidad con la experiencia relacionada en el Anexo 7 - Formato de experiencia de verificación adjunta en la invitación, se pudo verificar por parte de la Regional META los siguientes proyectos ejecutados:

Contratante	Objeto	Actividades relacionadas	Valor	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Experiencia en meses
ICBF Regional meta	Brindar atención especializada a los niños las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento d derechos abierto a su labor, en la modalidad externado media jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.	Brindar atención especializada a los niños las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento d derechos abierto a su labor, en la modalidad externado media jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.	76.867.400	01/11/2018	30/11/2018	**1 meses**
ICBF Regional meta	Brindar atención especializada a los niños las niñasy los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abiertoa su labor, en la modalidad externado-media jornada, de acuerdo con los lineamientos	Brindar atención especializada a los niños las niñas y los adolescentes que tienen unproceso administrativo de restablecimiento d derechos abierto a su labor, en lamodalidad externado-media jornada, deacuerdo con loslineamientos vigentes y el modelo de enfoque	$868.372.586	1/12/2018	31/10/2019	11 meses

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: Agosto 05 de 2024**			
	vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.	diferencial expedidos por elICBF.				
ICBF Regional meta	Fortalecer las capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias para su inclusión social y participación efectiva en los entornos familiares, educativos, comunitarios y demás entornos a través de la modalidad de atención en media jornada	Fortalecer las capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias para su inclusión social y participación efectiva en los entornos familiares, educativos, comunitarios y demás entornos a través de la modalidad de atención en media jornada	$1.029.295.761	1/11/2019	31/12/2020	14 meses
ICBF Regional meta	Fortalecer las capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y sus familias generando acciones para la participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que trascurren sud vidas, desde un enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, a través de la modalidad de atención en media jornada.	Promover los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibilite n su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde trascurre.	$720.382.143	3/02/2021	30/11/2021	9 meses.28 días
	Promover los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y	Promover los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y prevenir los riesgos				

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: Agosto 05 de 2024			
ICBF Regional meta	prevenir los riesgos de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibilite n su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde trascurre	de vulneración a los que puedan estar expuestos mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales para el reconocimiento de sus derechos y la generación de acciones que posibilite n su participación e inclusión social en los diferentes entornos donde trascurre.	$910.938.330	14/12/2021	31/10/2022	10 meses y 17 días
TOTAL			Valor total ejecutado: COP$3.605.856.220			Experiencia en meses: 46,4

Con base en lo anterior, se evidencia que **ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DE VILLAVICENCIO,** cumple con la experiencia técnica requerida para la operación de la Modalidad Atrapasueños en la forma de atención Atrapasueños de Apoyos.

3. <u>Verificación de las condiciones financieras necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:</u>

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el RUP RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

PARA LOS INTERESADOS QUE SE PRESENTEN CON INFORMACIÓN FINANCIERA 2022.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

A) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
B) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
C) Notas a los estados financieros 2022 comparativo año 2021, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas)
D) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
E) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre parala presentación de la entrega de oferta.
F) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
G) Estatutos legibles y actualizados de la entidad (revisar que estén completos).
H) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

PARA LOS INTERESADOS QUE SE PRESENTEN CON INFORMACIÓN FINANCIERA 2023.

A) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
B) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
C) Notas a los estados financieros año 2023 comparativas año 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).
D) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

E) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre parala presentación de la entrega de oferta.
F) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
G) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)
H) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Nota 8: Es necesario que el proponente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2023 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 9: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 10: Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido en la vigencia 2023 o 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022 o 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023 o 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

A) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y/o último trimestre año 2024.
B) Estado de Resultado Integral último trimestre año 2024.
C) Notas a los estados financieros último trimestre año 2024.
D) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
E) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
F) Certificados de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado y vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
G) Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
H) Acta de constitución de la entidad con los respectivos estatutos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Nota 11: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 12: Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 13: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad en la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 14: El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020, 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

Asimismo, el Anexo 8 - Guía operativa de cuentas maestras ICBF o la vigente establece que en los casos de contratos y/o convenios en los que concurran dos o más tipos de servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar corresponderá al mayor % de giro autorizado del valor total del contrato, según las modalidades involucradas, conforme al literal D del artículo primero de la Resolución 8300 de 2021. Para el caso de la Modalidad Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos se establece que el valor será del 11%, toda vez que es el mayor porcentaje entre las dos Misionales (Dirección de Infancia y Adolescencia y Juventud).

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud determinarán e informarán a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1400 de 2020 modificada por la Resolución 8300 de 2021 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Indicadores mínimos de capacidad financiera

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
8	1,0 veces	0,80

Fuente: Elaboración Dirección de Logística y Abastecimiento.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

SMMLV 2020: $ 877.803[26]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000
SMMLV 2023: $ 1.160.000
SMMLV 2024: $ 1.300.000

Interpretación:

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente). Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total). Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente). Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Capacidad operativa

Una vez verificado que el proponente cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el proponente una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos proponentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará **con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.**

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	8 SMMLV	10 SMMLV	1,0	0,80

[26] El salario mínimo legal mensual vigente del 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La Dirección Regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2020, 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

2	Mayor a 10 SMMLV	104 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 104 SMMLV	207 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 207 SMMLV		1,4	0,65

Fuente: Elaboración Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,1035:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,1035.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	8 SMMLV	10 SMMLV	1,0	0,80	100
2	Mayor a 10 SMMLV	104 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 104 SMMLV	207 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 207 SMMLV		1,4	0,65	4.000

Fuente: Elaboración Dirección de Abastecimiento.

Nota 15: En el caso que el proponente se presente para suscribir varios contratos (zonas) de la Modalidad (forma de atención Atrapasueños de Apoyos) en la misma Regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en las zonas de dicha Regional.

Nota 16: Los cálculos que se realicen en la verificación serán redondeados a dos decimales.

Nota 17: Cuando los proponentes tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

Nota 18: Las Direcciones Regionales podrán atenuar los requisitos financieros y determinar su viabilidad solo en aquellos casos específicos donde no se logre cumplir los indicadores financieros mínimos definidos para la Modalidad en la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, y no exista otro proponente interesado en la prestación del servicio público de bienestar familiar que los cumpla. Por lo cual, deberán justificar e incluir en cada uno de los documentos que hacen parte del proceso (evaluación, acta de comité de contratación y estudios previos), la justificación técnica que evidencie la idoneidad del proponente y la necesidad de la prestación del servicio, dentro de los parámetros técnicos razonables, lo cual no podrá afectar el cumplimiento de los objetivos y alcance de la atención, ni poner en riesgo la administración de los recursos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

4. <u>Verificación de las condiciones administrativas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:</u>

El proponente deberá certificar mediante un documento suscrito por el representante legal su compromiso frente al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y dotación definidos en el Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños vigente y en el <u>Anexo 9 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación,</u> esto deberá ser validado por la REGIONAL META

La infraestructura del Centro de Experiencias será objeto de verificación por parte del supervisor o del equipo de apoyo a la supervisión al inicio de la ejecución del contrato (etapa alistamiento), una vez se haya seleccionado al operador.

En atención a lo anterior, el proponente deberá garantizar las condiciones adecuadas del Centro de Experiencias en donde se desarrollarán las experiencias enmarcadas en la Modalidad Atrapasueños desde la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, las cuales se ubican en el desarrollo de cada etapa de la atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto. Es así como, el proponente deberá contar con una infraestructura física (denominada para el proceso de atención Centro de Experiencias) que permita cumplir el adecuado desarrollo y ejecución de la atención de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad forma de atención Atrapasueños de Apoyos y el <u>Anexo 9 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación.</u>

6.2 Criterios de Ponderación:

Aquellos proponentes que hayan manifestado interés en ejecutar el contrato específico y una vez el ICBF haya determinado que cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos de verificación: jurídicos, técnicos, financieros y administrativos y, en aplicación del principio de selección objetiva, la Dirección Regional procederá a evaluar y seleccionar al proponente que obtenga el mayor puntaje de calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar	60 PUNTOS
No presentar sanciones	30 PUNTOS
Contrapartida	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

<u>a) Experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar (60 puntos):</u>

Las certificaciones que el proponente adjunte deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 Requisitos técnicos.

Este componente otorga un máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el tiempo de experiencia adicional que acredite el proponente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Así, el puntaje máximo del criterio experiencia adicional en el territorio donde manifiesta interés en operar (60 puntos) se otorgará al proponente que presente el mayor número de meses de experiencia adicional certificada en hasta cinco (5) certificaciones. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta a manera de ejemplo:

Proponente	Experiencia adicional certificada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8

En la tabla anterior se presenta la relación de dos entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional en el territorio donde manifiesta interés en operar es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses. Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 60 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	60 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a: 8 meses por 60 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x60) / 10
X = 48

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia adicional acreditada en el territorio donde manifiesta interés en operar, le corresponden 48 puntos.

Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse.

Nota 19: Las certificaciones de experiencia adicional deberán ser presentadas por las entidades en el Anexo 10 - Formato acreditación criterios de ponderación según la fecha máxima para el envío de la documentación, deberán ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante y aquellas certificaciones que no estén relacionadas en el Anexo 10 - Formato acreditación criterios de ponderación, no serán tenidas en cuenta.

Nota 20: Las certificaciones que se presenten para efectos de ponderación no son susceptibles de subsanación.

Nota 21: No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones presentadas para acreditar el criterio de ponderación. Se contará una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, el tiempo que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Nota 22: No se tendrán en cuenta "traslapos" de las certificaciones remitidas en los requisitos habilitantes y las certificaciones remitidas en los criterios de ponderación.

b) No presentar sanciones (30 puntos):

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El proponente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos.**

Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los **30 puntos**, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control **se descontarán quince (15) puntos en este criterio.**

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el proponente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados antes de la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el proponente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de cierre de las invitaciones que envíe la Regional, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de **CADUCIDAD** del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún proponente se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser **RECHAZADO**.

Para los proponentes plurales se otorgará el puntaje, siempre y cuando, ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o sanciones impuestas en procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. Si se reporta alguna de las tipologías en el registro, el proponente obtendrá un puntaje de cero (0).

c) Contrapartida (10 puntos):

El proponente deberá presentar el Anexo 10 - Formato compromiso de aporte mínimo en dinero y/o en especie, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades ya previstas en dicho formato, que serán financiadas con los recursos en dinero o especie por el proponente. Estas actividades están encaminadas a aunar esfuerzos para la ejecución del objeto del contrato de aporte.

Las actividades en las que podrá ofertar el proponente son las siguientes:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

1. Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las experiencias propuestas, de acuerdo con las orientaciones metodológicas del Manual Operativo Atrapasueños, en específico desde la forma de atención Atrapasueños de Apoyos.
2. Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad conforme a lo establecido en el Manual Operativo Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos.

Se debe tener en cuenta que el Anexo 11 - Formato compromiso de aporte mínimo en dinero y/o en especie debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse en cada regional, dado que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

El proponente deberá ofertar en el Anexo 11 - Formato compromiso de aporte mínimo en dinero y/o en especie en mínimo una (1) de las actividades señaladas, el porcentaje del valor del presupuesto asignado a la zona que desee asignar a cada uno de ellos y especificando si los realizará en dinero y/o en especie.

La oferta del proponente debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la suscripción del contrato de aporte.

Este componente otorga un máximo de **diez (10) puntos** de acuerdo con el porcentaje de contrapartida indicado por el proponente y se otorgará con una regla de tres simple (similar al ejercicio de experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar).

Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse.

6.3 Criterios de Desempate:

En caso de confluir los anteriores criterios en los proponentes, los criterios de desempate la Regional deberá realizar lo establecido en el Anexo 12 - Formato criterios de desempate.

Nota 23: La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación enviada por la Regional y según la fecha máxima para el envío de la documentación. Por lo anterior, y dado que **estos documentos no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, **no se tendrán en cuenta**. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

7.1.1.2 Garantizar la gratuidad del servicio.

7.1.1.3 Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano para la implementación de la forma de atención de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el Contrato.

7.1.1.4 Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral) y soportes de pago de seguridad social.

7.1.1.5 Cumplir con el objeto del Contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad y en específico a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.

7.1.1.6 Realizar durante la ejecución del Contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad y en específico a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos. El CONTRATISTA deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del Contrato junto con alternativas de soluciones viables.

7.1.1.7 Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento.

7.1.1.8 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y el Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.1.9 Presentar mensualmente al supervisor del contrato las novedades relacionadas con el talento humano vinculado a la Modalidad y en específico a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, y garantizar que se cuente con el personal disponible y necesario para la atención, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el Contrato

7.1.1.10 Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas dentro del Centro de Experiencias, o en salidas pedagógicas, velando por la seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo vigente.

7.1.1.11 Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y servicios que complementen el proceso de atención de los participantes y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Las donaciones o servicios gestionados deben ser puestos en conocimiento inmediato del supervisor del contrato.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

7.1.1.12 Mantener un aviso o valla visible en la parte externa del Centro de Experiencias, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF y según lo definido por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

7.1.1.13 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos en físico y/o magnético que, en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones a la Dirección Regional y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia (si aplica).

7.1.1.14 Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF.

7.1.1.15 Realizar las acciones necesarias para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con las diferentes ofertas de atención de las demás áreas y misionales del ICBF.

7.1.1.16 Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa de la atención, según orientaciones del ICBF.

7.1.1.17 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención.

7.1.1.18 Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

7.1.1.19 Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

7.1.1.20 Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia de este y de acuerdo con los valores establecidos en la cláusula del presente contrato.

7.1.1.21 Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: (i) aportes parafiscales; (ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; (iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); (iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; (v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.

7.1.1.22 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.

7.1.1.23 Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguardar de la información y del material en custodia.

7.1.1.24 Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.

7.1.1.25 Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.1.26 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.27 No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, solo podrá hacerse con fines de divulgación de la Modalidad y en específico a la forma

COPIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

de atención Atrapasueños de Apoyos, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de niñas, niños y adolescentes participantes.

7.1.1.28 Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos durante la ejecución del Contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobado.

7.1.1.29 Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.

7.1.1.30 Articular acciones con los enlaces de Infancia y Adolescencia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las actividades propias de la Modalidad y en específico de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos en los territorios priorizados.

7.1.1.31 Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar los procesos de atención, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.

7.1.1.32 Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF, de los participantes atendidos en la Modalidad y en específico en la forma de atención Atrapasueños de Apoyos.

7.1.1.33 Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos de infraestructura, dotación y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo vigente.

7.1.1.34 Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo vigente.

7.1.1.35 Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, un niño o adolescente participante de la Modalidad y en específico de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este Contrato.

7.1.1.36 Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del Contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad y en específico de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo vigente.

7.1.1.37 Realizar y presentar al ICBF las evidencias sobre proceso de atención, de acuerdo con las orientaciones dadas por el ICBF y el Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.1.38 Presentar informes de gestión sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y en los formatos definidos para ello.

7.1.1.39 Entregar oportunamente al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato, cuando así se requiera.

7.1.1.40 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad y demás normatividad que le aplique.

7.1.1.41 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.42 Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar.

7.1.1.43 Cumplir con las disposiciones establecidas sobre buenas prácticas en la gestión contractual del Manual de Contratación del ICBF vigente.

7.1.1.44 Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales competentes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

7.1.1.45 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.

7.1.1.46 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.47 Atender durante la ejecución del Contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.48 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.

7.1.1.49 Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad y en específico de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos.

7.1.1.50 Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados o adquiridos en virtud de la ejecución del Contrato, en la cual se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada.

7.1.1.51 Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo.

7.1.1.52 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

7.1.1.53 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS-Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

7.1.1.54 Remitir al supervisor del contrato, durante el mes siguiente al depósito de los recursos del ICBF, la copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.

7.1.1.55 Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.

7.1.1.56 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes al aporte de CONTRAPARTIDA en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos de CONTRAPARTIDA y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar, Si aplica.

7.1.1.57 Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento.

7.1.1.58 Presentar informes mensuales y al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, aportes recibidos, su utilización y los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos del contrato.

7.1.1.59 Estructurar la información financiera según el Plan Único de Cuentas –PUC–, con sus soportes organizados y la aplicación de las NIIF7, así como el debido registro en el software contable dispuesto por la entidad contratista.

7.1.1.60 Pagar oportunamente a los proveedores y contratistas y presentar la paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato.

7.1.1.61 Facilitar en las fechas establecidas y de manera integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.

7.1.1.62 Contar con la aprobación, mediante comité técnico operativo, por parte del supervisor del contrato para realizar ajustes de recursos en el presupuesto, ingresos y gastos conforme a las orientaciones brindadas por el ICBF.

7.1.1.63 Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados del mes inmediatamente anterior, los cuales podrán ser o no causal de reinversión, para lo cual el operador deberá presentar una propuesta en el proceso de atención y beneficiando a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad y en específico a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y orientaciones brindadas por el ICBF.

7.1.1.64 Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

7.1.1.65 Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del operador con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.

7.1.1.66 Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requeridos por el ICBF.

7.1.1.67 Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del gasto aprobados para la Modalidad y en específico a la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF.

7.1.1.68 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.

7.1.1.69 Disponer de una única cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El contratista se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el contratista presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

7.1.1.70 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud de los colaboradores se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

7.1.1.71 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantadas únicamente por transferencia bancaria.

7.1.1.72 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado y la naturaleza del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

<u>Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de alistamiento</u>:

7.1.2.1 Realizar búsqueda activa para identificar y priorizar niñas, niños y adolescentes que participarán en la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en el Manual Operativo y diligenciar los formatos suministrados por el ICBF, según corresponda.

7.1.2.2 Elaborar y presentar al Supervisor del Contrato, un (1) cronograma para para la ejecución inicial del Contrato, en el formato establecido por EL ICBF, y en concordancia con el Manual Operativo, según corresponda.

7.1.2.3 Presentar al ICBF la propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes y desastres, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo.

7.1.2.4 Garantizar la selección y contratación de personal idóneo y necesario, para el desarrollo de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, de acuerdo con los criterios señalados en el Manual Operativo y la estructura del estudio de costos según aplique. Así mismo, entregar al supervisor del Contrato la relación del talento humano contratado, so pena de caducidad del Contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

7.1.2.5 Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción, conforme a lo descrito en el respectivo Manual Operativo, guías, instructivos y demás documentación relacionados con el proceso de atención y con EL ICBF, y a su vez, entregar los soportes como listados de asistencia y fotografías, entre otros que den cuenta del proceso de inducción.

7.1.2.6 Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, del contratista, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanos, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad -DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado a la supervisión del contrato para ser avaladas.

7.1.2.7 Presentar y entregar al supervisor del contrato, las actas y listados de asistencia sobre la socialización de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos a las niñas, los niños, adolescentes, familias y comunidad en general, de acuerdo con los establecido en el Mapeo Territorial definido en el Manual Operativo.

7.1.2.8 Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el directorio de entidades y actores territoriales estratégicos, según lo establecido en el Manual Operativo, en el marco de las acciones transectoriales.

7.1.2.9 Entregar a la supervisión del contrato la relación e información de proveedores de alimentos, según lo establecido en el Manual Operativo y en el formato establecido por EL ICBF.

7.1.2.10 Aplicar el formato de compromiso y autorización de participantes, diligenciado y firmado por la madre, padre o cuidador responsable de las niñas, los niños y adolescentes participantes de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, cuando aplique, y entregarlo a la supervisión del Contrato.

7.1.2.11 Adquirir el material de identificación para el talento humano que ejecutará la forma de atención Atrapasueños de Apoyos (chalecos, gorras, camisetas, carné y pendón).

7.1.2.12 Firmar y entregar, al supervisor del Contrato, el acuerdo de confidencialidad y manejo de la información por cada una de las personas contratadas para la ejecución de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos y del Representante legal.

7.1.2.13 Entregar el informe de la etapa de alistamiento que dé cuenta del proceso de búsqueda activa, identificación y registro de los participantes, organización del desarrollo de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

conformación del talento humano, mapeo territorial, proceso de selección de proveedores de alimentos, gestión de espacios físicos, dotación y cumplimento de los requisitos de infraestructura, en el formato establecido por el ICBF. Debe incluir también la elaboración y presentación del presupuesto para la ejecución de la Modalidad, tal como se señala en el Manual Operativo.

Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de atención:

7.1.2.14 Atender a 96 niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales 65 niñas, niños corresponden a la Dirección de Infancia, es decir, se encuentran entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y 31 y adolescentes pertenecen a la Dirección de Adolescencia y Juventud, entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, de acuerdo con los criterios de ingreso y priorización definidos en el Manual Operativo vigente.

7.1.2.15 Conformar los grupos de atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, considerando el curso de vida y según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.2.16 Realizar las jornadas de socialización de la Modalidad Atrapasueños y según la forma de atención Atrapasueños de Apoyos a niñas, niños, adolescentes y familias participantes de los grupos conformados. Además, deberá entregar las actas y listados de asistencia de las jornadas de socialización a la supervisión del contrato, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.2.17 Presentar al Supervisor, en el primer mes de la Etapa de Atención, los acuerdos para la armonía y la paz, con la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, en el marco del buen vivir, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.2.18 Entregar los cronogramas para el desarrollo de las estrategias de atención y acciones transversales de Atrapasueños de Apoyos para cada mes dentro de los últimos cinco días (5) hábiles del mes anterior a su realización, en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

7.1.2.19 Orientar y acompañar a la familia o red vincular de apoyo en la gestión para lograr la vinculación y permanencia de la niña, niño o adolescente en el sistema educativo.

7.1.2.20 Orientar y acompañar a la familia o red vincular de apoyo en la gestión para mantener la vinculación y atención oportuna de la niña, niño o adolescente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

7.1.2.21 Orientar a la familia o red vincular de apoyo sobre los servicios interinstitucionales, los programas y las diferentes ofertas de atención ubicados en el territorio, en donde pueda acudir y la forma de acceder a ellos.

7.1.2.22 Realizar ejercicios de promoción de la participación y control social y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo y orientaciones impartidas y demás documentos dispuestos por el ICBF.

7.1.2.23 Desarrollar acciones de articulación institucional para movilizar la oferta de atención en el territorio desde los diferentes agentes y sectores del SNBF, con el fin de que pueda acceder los participantes a estas atenciones según su necesidad.

7.1.2.24 Estructurar y presentar al supervisor del Contrato rutas territoriales para la inclusión y participación de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad vinculados a Atrapasueños de Apoyos, en las diferentes atenciones, programas, estrategias y servicios con que cuente el territorio aportando a la garantía de derechos.

7.1.2.25 Desarrollar las estrategias de atención de la Modalidad, específicamente para la forma de atención Atrapasueños de Apoyos según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad, de conformidad a las orientaciones y en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

el (los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.1.2.26 Presentar al ICBF la propuesta de atención del contrato construida con las niñas, los niños y adolescentes para el desarrollo de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, a partir de las particularidades de las y los participantes, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo.

7.1.2.27 Realizar en el primer mes de la Etapa de Atención, la lectura del contexto y caracterización, de conformidad a las orientaciones y en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.1.2.28 Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes, además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales y elementos que puedan atentar contra la integridad personal de los participantes.

7.1.2.29 Desarrollar las acciones transversales del proceso de atención conforme lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad y con los énfasis que corresponden a la forma de atención de Atrapasueños de Apoyos.

7.1.2.30 Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.1.2.31 Crear para cada niña, niño y adolescente una carpeta individual donde se anexará la documentación relacionada con el proceso de atención, de acuerdo con lo definido por gestión documental.

7.1.2.32 Asegurar la entrega de los diferentes tipos de complementación alimentaria y realizar el respectivo seguimiento nutricional a niñas, niños y adolescentes participantes de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, de acuerdo con lo aprobado por el supervisor del Contrato, y con lo establecido en las minutas patrón del Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.2.33 Asegurar la entrega a niñas, niños y adolescentes de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, de los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes experiencias dentro del proceso de atención, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo u orientaciones del ICBF.

7.1.2.34 Presentar los avances relacionados con la sistematización de la forma de atención Atrapasueños de Apoyos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y las orientaciones del ICBF.

7.1.2.35 Entregar el informe de gestión mensual que dé cuenta del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, familias y sus comunidades, en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

7.1.2.36 Entregar el seguimiento a la ejecución del presupuesto para la ejecución de la Modalidad, tal como se señala en el Manual Operativo.

<u>Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de cierre</u>:

7.1.2.37 Presentar la sistematización del proceso de atención, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad, en específico para la forma de atención Atrapasueños de Apoyos y a las orientaciones del ICBF.

7.1.2.38 Entregar el informe final de la etapa de cierre según lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad.

7.1.2.39 Desarrollar espacios articulados con las Regionales, para la socialización de resultados sobre el proceso de atención con niñas, niños, adolescentes con discapacidad, familias, comunidades y actores claves en los territorios.

7.1.2.40 Realizar las demás actividades planteadas en el Manual Operativo de manera complementaria con lo estipulado en la propuesta de atención y cronogramas.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (AAVN):

7.1.2.41 Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente, y previo a su realización, los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal.

7.1.2.42 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

7.1.2.43 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

7.1.2.44 Informar inmediatamente al ICBF sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

7.1.2.45 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes de la Modalidad que harán uso de estos, como parte de la complementación alimentaria y para evitar su deterioro.

7.1.2.46 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF para la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las niñas, niños y adolescentes participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse, en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuta la Modalidad, mensualmente durante los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7.1.2.47 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio (si aplica) en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

7.1.2.48 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

7.1.2.49 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

7.1.2.50 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas.

7.1.2.51 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

7.1.2.52 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la supervisión del contrato frente a la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la supervisión.

7.1.2.53 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **PARÁGRAFO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para la Modalidad establecidas en el Anexo 2"*raciones de alimentos de alto valor nutricional*", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Estos valores fueron enviados teniendo en cuenta MEMORANDO Radicado No: 20241900000092163-Socialización precio de los Alimentos de Alto Valor Nutricional producidos y distribuidos por el ICBF a junio de 2024-2024-07-26, los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional por cada kilo, se tomara del Promedio año corrido, de Bienestarina MÁS®, $ 9.442, por cada kilo, Bienestarina MÁS® sabor Fresa, $ 10.055, por cada kilo, Bienestarina MÁS® sabor Vainilla, $ 9.998 por cada kilo, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $16.123, por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla $1.676 y por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua $1.679.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: **A.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **B** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **C.** Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. **D**. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. **E.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **F**. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y verificaciones intermedias. **G.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **A**. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. **B.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **C.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **D.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **E.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **A.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **B.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **C.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **D.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. **E.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **F**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: **A.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. **B.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **C.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **D**. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.2.1 Ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal fin.
7.2.2.2 Efectuar los pagos establecidos en el presente contrato de conformidad con el presupuesto aprobado para el mismo y previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7.2.2.3 Suministrar toda la información necesaria para la implementación de la Modalidad a desarrollar a través del contrato.
7.2.2.4 Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
7.2.2.5 Suministrar al CONTRATISTA los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO PRIMERO: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para la Modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

7.2.2.6 Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) definidas en el marco del presente contrato.
7.2.2.7 Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN) y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
7.2.2.8 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.2.9 Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la Modalidad.

7.2.3 Obligaciones Específicas del ICBF.

No aplica.

8. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, se debe aclarar que las pólizas (garantías contractuales), hacen parte de los costos que el operador asume y ofrece en su aporte para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, por lo anterior, este costo no está asociado a la prestación del servicio, es decir, no se incluye dentro de los gastos operativos de la oferta de atención y por lo mismo se considera que no es pertinente incluirlo dentro del estudio de costos.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El valor del contrato de aporte es de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 621.970.998),** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($609.775.488)** amparados con el CDP: 70624 Recurso 10 Nación – PACCO 25031, discriminados así:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

a.) Dirección de Infancia el valor de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($412.868.820)**, Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602021-02, Rec.10, dependencia 152, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
b.) Dirección de Adolescencia el valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($196.906.668)**, Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602021-02, Rec.10, dependencia 153 como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará el **CONTRATISTA,** por valor de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($12.195.510),** equivalente al 2% del valor del contrato en **Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad conforme a lo establecido en el Manual Operativo Atrapasueños forma de atención Atrapasueños de Apoyos, tipo de aporte ESPECIE.**

Los aportes se realizarán en mensualidades/períodos vencidos y previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los siguientes soportes por parte del CONTRATISTA:

1) Informe mensual sobre la prestación del servicio en el formato establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
2) Planilla de participantes atendidos con registro de atención diaria.
3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados.
4) Reporte de cargue en el sistema de información que defina el ICBF.
5) Informe de seguimiento financiero mensual de Ingresos y Gastos.
6) Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, pago a proveedores y contratistas.
7) Certificación emitida por el Revisor Fiscal, Contador o representante legar según sea el caso sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad desembolso por etapa	Etapa	Periodo	Descripción	Valor Por Reconocer
1	Alistamiento	15 días	Este valor corresponde al 100% de la etapa de alistamiento	$63.127.008
2 a 3	Atención	Mensual Vencido	Este valor corresponde al costo fijo y costo variable conforme al parágrafo primero.	$472.718.304
1	Cierre	15 días	Este valor corresponde al 100% de la etapa de cierre	$73.930.176

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer y segundo mes el cien por ciento (100%)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del tercer mes, el cincuenta por ciento (50%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del tercer mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 50% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo; (iii) a partir del cuarto mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor revisará la posibilidad de la reducción de los cupos no utilizados, en caso de no reducir los cupos no utilizados, no se reconocerá pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos es en Inmueble ICBF es del **90,07%** y el Costo fijo del Inmueble del operador es del **90,47%**

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los costos correspondientes al talento humano, complemento alimentario y nutricional, dotación, materiales e insumos, material de identificación, transporte, póliza y otros gastos operativos, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento.

PARÁGRAFO OCTAVO: El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en el sistema de información Cuéntame del ICBF.

El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:

A. Pago único etapa de alistamiento. Por una sola vez durante la ejecución del contrato, El ICBF reconocerá al CONTRATISTA el valor de la etapa de alistamiento por 15 días. El valor del alistamiento por niña, niño o adolescente priorizado equivale a $1.315.146, previa entrega de los productos requeridos para esta etapa y aprobación por parte del supervisor del contrato.

B. Etapa Atención: Operación - Desarrollo de Encuentros: El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros a desarrollar, por la suma de $1.641.383, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato.

C. Etapa de Cierre: El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre $1.540.212. Este valor se desembolsará por cada niña, niño y adolescente atendido efectivamente en dicha actividad, para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de los participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

Periodos de corte en la Operación: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes), Liquidando los días hábiles atendidos en ese mes o el número de encuentros establecidos en el mes (según aplique). En el caso de meses de operación parcial, se pagará por niña, niño o adolescente asistente a los encuentros realizados en ese periodo de mes.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

En caso de existir rendimientos financieros sobre los fondos aportados por EL ICBF y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados conforme al procedimiento establecido por EL ICBF.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la Coordinadora Grupo Asistencia Técnica de la Regional META, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se anexa matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: Agosto 05 de 2024

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de 29 de Julio de 2024, el Comité de Contratación de la Regional Meta, con Acta No 049, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

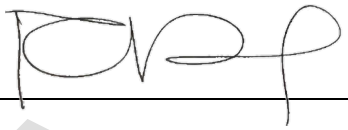
13. ANEXOS.

13.1 Cobertura y presupuesto por regional
13.2 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.3 Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños

14. APROBACIONES.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: Agosto 05 de 2024**
Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA	**ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ GARCÍA**	

Revisó: Pilar Rodriguez Garcia- Coordinadora grupo asistencia técnica
Elaboró: Pilar Rodriguez Garcia- Coordinadora grupo asistencia técnica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos de niñas y niños con discapacidad entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes con discapacidad entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve	Anexo #	6
		Fecha	28/05/2024

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF y Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia que evidencie la hoja de ruta para favorecer la prestación del servicio con los cambios que se susciten.	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e impedir el desarrollo de las actividades y proceso de atención para el cumplimiento del objeto del contrato.	Retraso en la ejecución o suspensión de la ejecución del objeto contractual.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Ajustar los cronogramas de ejecución. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como ajustar la focalización de los participantes, en primer lugar redistribuyéndolos en los municipios focalizados en el contrato suscrito, en caso de no ser posible, se procederá con el análisis de la inclusión de otros municipios en los que no se esten presentando estas situaciones de orden público, entre otras.	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico.	Quincenal
3	General	Interno	selección	Operacional	La entidad sin ánimo de lucro no firma el contrato en el plazo previsto o demora en la expedición y presentación de las garantías.	Retraso en la ejecución	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias realizando seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro e informando con oportunidad a la entidad de los tiempos en que debe cumplir con la suscripción del contrato y con allegar las garantías.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la suscripción del contrato	Hasta el inicio de la ejecución del contrato	Realizar seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Social	La entidad sin ánimo de lucro encuentra dificultades de acceso al territorio focalizado por el ICBF, debido a las difíciles condiciones de dichos territorios.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contrato y puede causar la suspensión del contrato.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF-Contratista	Ajustar los cronogramas de ejecución. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas y estrategias pero permitan desarrollar la atención con los participantes focalizados a partir de los tipos de atención remota, virtual o presencial conforme lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico.	Mensual
5	General	Interno	selección	Operacional	La organización no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo con el contratante, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del Contrato, en los casos que sean necesarios.	No se puede liquidar el contrato.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar el seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro e informándole con oportunidad sobre los tiempos en que debe cumplir con la suscripción del acta de liquidación del contrato. Se debe tramitar la liquidación, haciendo todo lo necesario para que la organización suscriba y de no ser viable, proceder con la liquidación unilateral del Contrato.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde la terminación del contrato	Hasta la suscripción de la firma del acta de liquidación	Realizar seguimiento a la entidad sin ánimo de lucro	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el entidad sin ánimo de lucro.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del ICBF a cargo del Supervisor del Contrato y puede causar retraso en los pagos a favor de la entidad sin ánimo de lucro.	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	ICBF	Construcción de un cronograma de pagos y entrega de informes de manera oportuna y con calidad.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma de pagos	Mensual
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El no desembolso oportuno por parte del ICBF, según condiciones del contrato.	Retraso de la operación	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	ICBF	Construcción de un cronograma de pagos.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma de pagos	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de orden sanitario-social que puedan alterar la seguridad sanitaria e impedir el desarrollo de las actividades y el proceso de atención para el cumplimiento del objeto del contrato.	Incumplimiento o retraso en la ejecución	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Ajustar los cronogramas de ejecución. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como modificar las actividades programadas o flexibilizar la atención con los participantes.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico.	Quincenal

Denominación del bien o servicio	Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos de niñas y niños con discapacidad entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes con discapacidad entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve	Anexo #	6
		Fecha	28/05/2024

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente.	Incumplimiento o retraso en la ejecución del objeto contractual.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Construir un plan de contingencia y mitigación.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento - Sesiones de Comité técnico.	Quincenal
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	Quincenal
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contrato o sin las debidas autorizaciones establecidas por el ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte de la ESAL, de las políticas sobre administración de la información que establezca el ICBF.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la suscripción de la firma del acta de liquidación	Seguimiento y verificación en el comité técnico sobre la información administrada y entregada al contratista	Quincenal
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Imposibilidad de puesta a disposición del ICBF o uso del inmueble requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble o acto jurídico que habilite al contrratista para poner a disposición del ICBF el inmueble en la prestación del servicio.	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento y verificación en el comité técnico sobre la información entregada por el contratista respecto al inmueble	Permanente
13	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la suscripción de la firma del acta de liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas intervienen en la ejecución.	Quincenal

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.